



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCION N° 006-GADPRG-2020

RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE LA PARROQUIA RURAL GUAYAS FRENTE AL COVID-19

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, las juntas parroquiales;

Que, Conforme el artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Que, el artículo 76 literal a) del CCOTAD determina que es atribución de la junta parroquial rural expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Gobierno Central a través del Ministerio del Interior de fecha 26 de abril, mediante cadena nacional emitió los criterios para cambio de fase, como también delegó para que cada cantón tome las decisiones de establecer la emergencia en rojo o a su vez cambien de color a amarillo o verde, de acuerdo al criterio local sobre el contagio.

Que, en sesión del COE cantonal realizada el 30 de abril del 2020 a las 11h00, acogiendo los criterios delegados por el gobierno nacional, se estableció que el cantón El Empalme, se queda con el criterio de emergencia en color rojo durante el mes de mayo 2020.

Que, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril del 2020, a las 14h00, donde se trató, analizo y aprobó el punto único sobre las restricciones del 4 al 31 de mayo del 2020, declarando a la parroquia rural Guayas conforme a los criterios para la toma de decisiones y las diferentes responsabilidades dictado por el Ministerio de Gobierno seguir con la emergencia en color rojo.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Que, con la responsabilidad social; humanitaria; y legal que nos debemos como servidores responsables, y por la autonomía establecida para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

RESUELVE:

Artículo Uno. *Crear junto con la Comisión Parroquial para Emergencias COPAE, un Reglamento de Comportamiento de los Ciudadanos de la Parroquia Rural Guayas Frente al Covid-19.*

Artículo Dos. *Aprobar el Reglamento de Comportamiento de los ciudadanos de la parroquia rural Guayas frente al Covid-19, y difundirlo a toda la ciudadanía en general.*

Artículo Tres. Protocolo Social.- *Dentro del nuevo protocolo social le corresponde como responsabilidad a los ciudadanos, cumplir con las disposiciones nacionales y locales:*

a).- Disposiciones Nacionales.-

1. *Continuar con el lavado de manos permanente para evitar contagios o transmisiones del Virus COVID 19;*
2. *Seguir con el uso obligatorio y correcto de la mascarilla personal en todos los espacios públicos;*
3. *De forma Obligatoria seguir manteniendo la distancia interpersonal mínima de 1.5 metros;*
4. *Utilizar la desinfección personal al ingreso y a la salida del hogar y trabajo;*
5. *Seguir realizando limpieza y desinfección de entornos laborales y familiares;*
6. *Mantener alerta ante posible sistemas, en particular fiebre y pérdida de olfato y gusto;*
7. *Salir solo si es necesario para minimizar la circulación del virus;*
8. *Mantenerse informado a través de fuentes oficiales;*
9. *Organización familiar para mantener aislados y protegidos en esencial a personas adultas mayores de 60 años.*

Artículo Cuatro. ¿Qué está prohibido y qué está permitido?- *Restricciones que deben tomarse en cuenta desde el 4 al 31 de mayo 2020 y que son obligatorias para todos los ciudadanos.-*

- a. *Se mantiene aislamiento obligatorio para mayores de 60 años y personas cuya condición médica los ponga en situación de vulnerabilidad frente al COVID 19;*
- b. *Se mantiene el uso obligatorio de mascarillas, cubrebocas;*
- c. *Respeto irrestricto a los salvoconductos nacionales;*
- d. *Se mantiene prohibición de eventos públicos, eventos masivo y deportivos al aire libre;*
- e. *Locales en funcionamiento (áreas esenciales) 50% aforo (alimentos, medicinas y bancos);*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

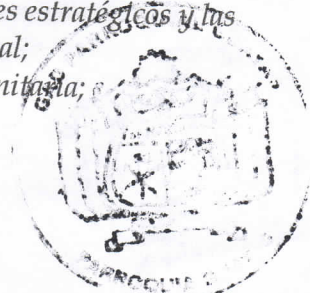
- f. Se mantiene la suspensión de clases presenciales (sierra y Amazonia);
- g. Se mantiene la suspensión de inicios de clases (costa y Galápagos);
- h. Se mantiene la prohibición de transporte interprovincial de pasajeros;
- i. Se mantiene cerradas las fronteras terrestres y aéreas;
- j. Se autoriza transporte interprovincial de encomiendas;
- k. Todos los establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID -19.

Artículo Cinco. Respaldo que se mantenga el siguiente criterio de emergencia en color rojo.- El Gobierno Parroquial rural Guayas GADPRG, acogiendo el criterio nacional y cantonal de mantener en rojo el sistema de emergencias de la pandemia COVID 19, acoge el siguiente criterio nacional:

- 1) Respetar las normas obligatorias a nivel nacional;
- 2) Autorización de actividades comerciales mediante pedido por vía telefónica o en línea y entrega a domicilio;
- 3) Se amplía el horario a domicilio de productos de 07h00 a 22h00
- 4) Se autoriza el servicio de taxi entre las 05h00 a las 22h00 conforme las restricciones según número de placas. Aplica un 30% de descuento a personal de salud, PN, FFAA; ACT; AMC; CTE, ASP, ECU 911, SEGURIDAD PRIVADA.
- 5) Se mantiene la suspensión de la jornada laboral, excepto en sectores esenciales como ha funcionado hasta ahora;
- 6) Según último número de placa; un día de circulación de automóvil por semana (prohibido fin de semana), como funciona hasta ahora;
- 7) El toque de queda se mantiene entre las 14h00 a 05h00;
- 8) Autorización laboral adicional sólo en proyectos pilotos autorizados por el COE nacional (sector de la construcción por ejemplo).

Artículo Seis. Corresponsabilidad del GAD Parroquial con el GAD Cantonal.- El Gobierno Parroquial bajo el concepto de que "los aumentos de productividad no pueden conseguirse sino por medio de la corresponsabilidad del trabajo" acogemos los siguientes criterios:

- 1) Difundir y aplicar la Ordenanza de uso de mascarillas y su sanción;
- 2) Supervisar que se cumpla con la provisión de servicios públicos de calidad;
- 3) Coadyuvar con la organización, regulación y control de mercados y ferias dentro de la circunscripción parroquial;
- 4) Ayudar al control del cumplimiento de uso de mascarilla y distanciamiento interpersonal en espacio público;
- 5) Seguir con el protocolo y desinfección de unidades de transporte que pasen por nuestra cabecera parroquial;
- 6) Ayudar a la NO obstaculizar ni impedir la operación de los sectores estratégicos y las actividades económicas esenciales autorizadas por el COE Nacional;
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria;





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS


- 8) Implementar campañas de educación y comunicación de las normas de cuidado y protección.


Artículo Siete. El GAD Parroquial y la Comisión Parroquial Para Emergencias COPAE, solicitará a los servidores policiales realizar control en los diferentes recintos dentro de la circunscripción territorial con la finalidad de exigir el cumplimiento del aislamiento del toque de queda, después de la 14:00 dos de la tarde.


DISPOSICIÓN GENERAL


La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.

Dado y firmado a los 30 días del mes de abril del 2020, en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural Guayas.


Sr. Jorge Elías Miclos.
PRESIDENTE

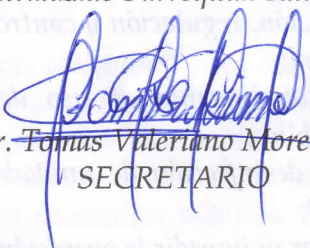

Ab. Welter Cota Vila
VICE PRESIDENTE


Ing. Walter Carrero C.
1ER VOCAL PRINCIPAL


Lcdo. Fausto Prado R.
2DO VOCAL PRINCIPAL


Sra. Mayra Bazaña
3ER VOCAL PRINCIPAL.

Certifico que la presente resolución fue analizada, discutida y aprobada en la sesión del día jueves 30 de abril del 2020, en reunión no presencial vía teletrabajo con los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas.


Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO

